

**Acuerdo Marco entre el Ministerio de Agricultura de la República de Chile y el
Ministerio de Agricultura de la República Popular China para el establecimiento del
Centro de I&D Chile – China para Ciencia y Tecnología Agrícola**

El Ministerio de Agricultura de la República de Chile, representado por el Ministro de Agricultura de Chile, el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, representado por el Ministro de Agricultura de China, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la Academia China de Ciencias Agrícolas, en adelante "las Partes";

Reconociendo que las innovaciones científicas y tecnológicas en la agricultura juegan un papel importante en la mejora de la productividad y competitividad agrícola, y en la promoción del desarrollo agrícola sustentable;

Teniendo en cuenta las sólidas bases y las ventajas de la complementariedad de la cooperación bilateral en la ciencia y tecnología agrícola;

Concordando con lo dispuesto en la Declaración de Beijing del Foro de Ministros de Agricultura de China - América Latina y el Caribe, realizada en junio de 2013;

Han acordado establecer en Chile el Centro de Investigación y Desarrollo (I+D) Chile-China para la Ciencia Agrícola y la Tecnología, denominado en lo sucesivo "el Centro", a través del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO I
Propósito del Centro

Como plataforma nacional de I+D y demostración para la ciencia y la tecnología agrícola, el Centro tiene por objetivo promover la investigación y el desarrollo conjunto de las instituciones de investigación agrícola de ambos países; facilitar la transferencia y aplicación de tecnologías agrícolas adaptables en China, en Chile, e incluso en mercados

más amplios de Latinoamérica; fortalecer los intercambios entre científicos de ambas naciones, y mejorar el desarrollo de capacidades conjuntas.

ARTÍCULO II

Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan que la cooperación se llevará a cabo en las siguientes áreas, sin perjuicio de otras áreas que puedan identificarse en el futuro:

1. Innovación en cosecha de germoplasma y mejoramiento genético;
2. Cultivo, control y prevención de plagas y enfermedades en frutales y hortalizas;
3. Tecnología de la agricultura protegida;
4. Maquinaria agrícola y soporte en tecnología aplicada;
5. Sistemas de producción y calidad de productos lácteos y carne;
6. Bioeconomía, biotecnología y agricultura de precisión.

ARTÍCULO III

Agencias Ejecutoras

Para realizar las actividades identificadas en el presente acuerdo marco, el Ministerio de Agricultura de la República de Chile designará al Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) como institución ejecutora de Chile, y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China designará a la Academia China de Ciencias Agrícolas (CAAS) como organismo de ejecución de China. Las Partes proporcionarán todo el apoyo necesario a las instituciones antes mencionadas para asegurar el éxito en el establecimiento y la operación de este Centro.

ARTÍCULO IV

Arreglos para la Implementación

Una vez que el presente Acuerdo Marco entre en vigor, las Partes procurarán que ambos organismos ejecutores ya enunciados constituyan un grupo de trabajo para la discusión y preparación de propuestas, elaboración de planes de acción con respecto a la creación del Centro, y firma de los acuerdos de cooperación específicos pertinentes. La distribución de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades de cooperación se estipulará en los acuerdos específicos de cooperación antes mencionados. Cuando se ejecuten actividades de cooperación, los profesionales mandatados por el grupo de trabajo constituido por los organismos ejecutores deberán cumplir con las leyes y reglamentos del país de acogida y respetar las costumbres y usos locales.

ARTÍCULO V

Entrada en vigencia, Duración y Término

El Acuerdo entrará en vigor una vez que las partes hayan completado sus respectivos trámites administrativos de aprobación, de conformidad con su normativa vigente y permanecerá en vigencia durante cinco años a partir de la fecha de ejecución. Una de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo por medio de una notificación escrita a la otra, comunicada a través de la vía diplomática, al menos seis meses antes de la fecha de término y con el consentimiento escrito de la otra Parte. El Acuerdo podrá ser modificado y complementado con el consentimiento escrito de las Partes.

A menos que se especifique lo contrario, la finalización del Acuerdo no afectará a la validez o duración de los acuerdos, contratos y / o actividades en curso a la fecha de término.

Las Partes resolverán sus discrepancias amigablemente y de común acuerdo.

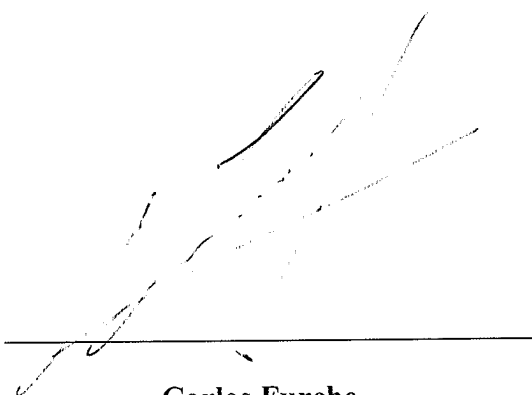
Documento suscrito en triplicado en Santiago de Chile con fecha 22 de noviembre de 2016 en los idiomas chino, español e inglés, quedando una copia en poder de cada parte, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia sobre la interpretación del texto del Acuerdo, prevalecerá el texto en idioma inglés.

El Ministro de Agricultura de Chile, don Carlos Furche, tiene la capacidad legal para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Agricultura de Chile.

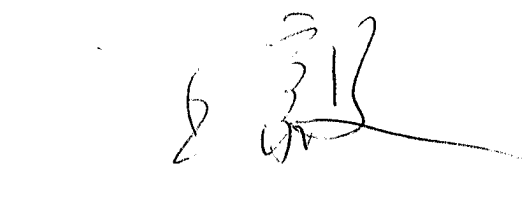
El Ministro de Agricultura de China, don Han Changfu, tiene la capacidad legal para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Agricultura de China.

El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), don Julio Kalazich, tiene la capacidad legal para actuar y comparecer en representación del INIA.

El Director General de la Academia China de Ciencias Agrícolas (CAAS), don Li Jiayang, tiene la capacidad legal de actuar y comparecer en representación del CAAS.



Carlos Furche
Ministro de Agricultura
República de Chile



Wang Yi
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Popular China

En representación del Ministerio de
Agricultura de la República Popular
China y la Academia China de
Ciencias Agrícolas

Julio Kalazich
Director Nacional
Instituto de Investigaciones Agropecuarias